



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004917-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 DIC. 2024

VISTO; el Memorando N° 3180-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, sobre conformación del Comité de Evaluación de Ascenso de Escala de profesores de educación básica 2024, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3052-2024/DRE-CAJ, de fecha 30-10-2024, se encargó en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio al señor OSCAR GONZALES CRUZ, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 0005-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 03-01-2024, se encargó en el cargo de Especialista Administrativo I – Unidad de Personal de la UGEL San Ignacio, al señor NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01170-2021, de fecha 17-02-2021, se ratificó en el cargo de Especialista en Educación al señor GILMER EUSEBIO NUÑEZ GAONA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 04917 -2024-GR,CAJ-DRE/UGEL-SI.

Que, los señores, OSCAR GONZALES CRUZ, NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA y GILMER EUSEBIO NUÑEZ GAONA, al haber sido designados/encargados en los cargos que establecen el artículo 54° del Reglamento de la LRM y el numeral 5.3.7.1.5 de la Norma Técnica (o en Anexo VI de la citada norma) cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado Comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada, mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en ninguno de los impedimentos o causales de abstención previstas en el numeral 5.3.7.1.6 y 5.3.7.1.7 de la Norma Técnica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2024-MINEDU del 12-07-2024, se aprobó el Cronograma de Actividades del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del 13 de diciembre al 26 de diciembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley de Reforma Magisterial de la UGEL San Ignacio, de la siguiente manera:

Nombre	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	Cargo en el Comité	Dirección Electrónica	Número de Teléfono
OSCAR GONZALES CRUZ	27725625	Director UGEL San Ignacio	Primer miembro (Presidente)	oscar6263@hotmail.com	950089498
NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA	41554328	Jefe de Personal	Segundo miembro	ricardo_g_g@hotmail.com	942954918
GILMER EUSEBIO NUÑEZ GAONA	27435165	Especialista en Educación	Tercer miembro	gilmer_gng@hotmail.com	931520309

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en algún impedimento o causal de abstención previstos en los numerales 5.3.7.1.6 y 5.3.7.1.7 de la norma técnica.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio